



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE GRASAS Y ACEITES

Vigésima séptima reunión

Virtual, 18 - 26 de octubre de 2021

REVISIÓN DE LA LISTA DE CARGAS ANTERIORES ACEPTABLES

CODIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES A GRANEL (CXC 36-1987): APÉNDICE 2

(Presentado por Malasia)

ANTECEDENTES

1. En su 26.^a reunión, el Comité del Codex sobre Grasas y Aceites (CCFO26) deliberó sobre el tema "Revisión de la Lista de cargas anteriores aceptables" y acordó lo siguiente:
 - (i) Conservar la revisión de la lista de cargas anteriores aceptables como un tema permanente en el orden del día del CCFO;
 - (ii) Solicitar a la Secretaría del Codex la emisión de una CL invitando a los miembros y observadores interesados a realizar propuestas adicionales de enmienda al Apéndice 2: Lista de cargas anteriores aceptables del *Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel* (CXC 36-1987).
 - (iii) Establecer un Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTE), presidido por Malasia, con inglés como único idioma de trabajo, con el siguiente mandato:
 - Considerar las propuestas de agregar nuevas sustancias a la lista, siempre y cuando dichas propuestas estén respaldadas por información adecuada y pertinente.
 - Dar prioridad a las sustancias que serán remitidas a la FAO y la OMS para su evaluación.
 - Considerar propuestas para retirar sustancias de la lista a la luz de nuevos datos.
 - Preparar un informe para su consideración por la 27.^a reunión del CCFO.
 - (iv) Establecer un grupo de trabajo intrasesión, si fuera necesario, presidido por Malasia, para considerar el informe del GTE y presentar sus conclusiones al Comité.
2. El Comité asimismo acordó reiterar a la FAO/OMS que la evaluación de las 23 sustancias era ahora una cuestión prioritaria para el CCFO y animar a dichos organismos a evaluar las 23 sustancias lo antes posible. El Comité asimismo tomó nota del informe del 40.^o período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y el llamamiento de la Secretaría del Codex para que los delegados brinden apoyo financiero a los trabajos de asesoramiento científico al CCFO.
3. La carta circular (CL 2019/51/OCS-FO) en la que se invitaba a los miembros y observadores interesados a que realizaran propuestas adicionales de enmiendas al Apéndice 2: Lista de cargas anteriores aceptables de CXC 36-1987 se envió en mayo de 2019 y estableció como fecha límite el 15 de diciembre de 2019.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

4. Se recibieron respuestas de cuatro (4) miembros del Codex, a saber, Egipto, Iraq, Perú, Senegal, y de una (1) organización observadora, Collagen Casings Trade Association (CCTA) (véase el Anexo I), que se resumen a continuación:
 - Egipto e Iraq indicaron que, en general, aprueban la lista actual de cargas anteriores aceptables.
 - Perú está de acuerdo con las normas de la Federation of Oils, Seeds and Fats Associations (FOSFA) sobre las restricciones para el transporte de aceites y propuso incluir una restricción al transporte de productos plomados como cargas anteriores. Perú propuso insertar la siguiente

oración al final de la Lista de cargas anteriores aceptables: **“No se transportarán productos plomados como tres cargas anteriores”**.

- Senegal y la CCTA formularon propuestas de enmiendas al Código de prácticas para el almacenamiento y transporte de aceites y grasas comestibles a granel (CXC 36-1987).
5. Respecto de las observaciones recibidas de Perú, Malasia desea señalar que esta preocupación ya está contemplada, pues se establece que los “productos plomados (no se transportarán como tres cargas anteriores)” en el Apéndice 3: Lista de cargas inmediatamente anteriores prohibidas, de CXC 36-1987.
 6. Malasia también hace notar que las observaciones de Senegal y la CCTA exceden el mandato de este GTE, por lo que no se las toma en consideración.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

7. En las respuestas a la CL no se propuso añadir nuevas sustancias ni tampoco la eliminación de ninguna de las que figuran en el Apéndice 2: Lista de cargas anteriores aceptables, de CXC 36-1987. En función de este resultado, Malasia, como presidente del GTE, recomendó no iniciar el trabajo, decisión que se comunicó a los miembros del Codex a través de un correo electrónico enviado por la Secretaría del Codex el 29 de julio de 2020. No se recibieron más respuestas de los miembros del Codex.
8. Como ya se destacó, la CCTA propuso varias enmiendas de forma. Senegal propuso suprimir la palabra **“no”** del texto de la Nota 1 del Apéndice 2 de CXC 36-1987, es decir: "Cuando ~~no~~ sea posible...". En relación con las propuestas de la CCTA y de Senegal, Malasia recomienda lo siguiente:
 - a) Que el CCFO 27 estudie la pertinencia de las enmiendas de forma propuestas con miras a la actualización de CXC 36-1987;
 - b) Que se desestimen las enmiendas a la Nota 1 propuestas por Senegal, dado que el texto actual de CXC 36-1987 es correcto y no es necesario modificarlo.

**CODIGO DE PRÁCTICAS PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ACEITES Y GRASAS
COMESTIBLES A GRANEL (CXC 36 -1987)**

Propuestas de enmiendas al Apéndice 2: Lista del Codex de cargas anteriores aceptables

Respuestas a CL 2019/51/OCS-FO

(Observaciones de Egipto, Iraq, Perú, Senegal y la CCTA)

Observación General	Miembro/observador
Egipto está de acuerdo con la lista propuesta en el documento.	Egipto
Estamos de acuerdo con la LISTA DEL CODEX DE CARGAS ANTERIORES ACEPTABLES	Iraq
<p>(i) Observaciones generales</p> <p>Perú agradece a la Comisión del Codex Alimentarius por su solicitud de propuestas de enmiendas al Apéndice 2: Lista del Codex de cargas anteriores aceptables de CAC/RCP 36-1987.</p> <p>Perú propone que, de acuerdo con las normas de la Federation of Oils, Seeds and Fats Associations (FOSFA), que establecen restricciones al transporte de aceites, se incluya una restricción al transporte de productos plomados como cargas anteriores.</p> <p>(ii) Observaciones específicas</p> <p>En el marco del Codex Alimentarius, Perú desea presentar observaciones específicas en relación con la CL 2019/51/OCS-FO.</p> <p>La enmienda propuesta al Apéndice 2: Lista del Codex de cargas anteriores aceptables, consiste en añadir una nueva sustancia a la lista; esta propuesta va acompañada de información adecuada y pertinente:</p> <p>Insertar al final de la Lista de cargas anteriores aceptables:</p> <p>Restricciones además de la última carga:</p> <p>No se transportarán productos plomados como tres cargas anteriores.</p>	Perú
Observaciones específicas sobre las notas	
<p>(1) Cuando no sea posible transportar grasas y aceites comestibles a granel en tanques reservados únicamente para alimentos, la posibilidad de casos de contaminación se reduce si se transporta en tanques en que la carga anteriormente transportada figura en la lista que aparece a continuación. La aplicación de esta lista debe combinarse con un buen diseño del sistema; prácticas rutinarias de limpieza; y unos procedimientos eficaces de inspección (véase Sección 2.1.3 del Código).</p>	Senegal Cuando sea posible
<p>(3) La lista que figura a continuación está sujeta a revisión y posible enmienda para tener en cuenta los nuevos avances científicos o técnicos. Como aceptables pueden incluirse otras sustancias tras una adecuada evaluación del análisis de riesgos. En esta evaluación se deberá tener en cuenta lo siguiente: [N. del T.: La enmienda propuesta en inglés no altera la versión en español.]</p>	CCTA

OBSERVACIONES DE FORMA

Sustancia (sinónimos) y enmiendas propuestas	Observaciones del miembro/observador
Ácido acético (ácido etanóico; ácido de vinagre; ácido carboílico <u>carboxílico</u> de metano)	CCTA
Ácido butírico (n-ácido butírico; ácido butanoico; ácido etilacético; ácido forínico de propilo)	CCTA ... ¿forínico de propilo? Se desconoce, debe ser una errata.
Grasas	CCTA debería ir en la oración anterior
alcohol; n- primary <u>n-primary</u> hexadecyl alcohol)	CCTA
Glicerina (glicerol; <u>glicerina</u>)	CCTA
Glycerine (glycerol; <u>glycerin</u>)	CCTA
Alcohol propílico (propano-1-ol; l-propanol <u>1-propanol</u>)	CCTA
Mineral oil, medium and low viscocity <u>viscosity</u> , class II	CCTA
Mineral oil, medium and low viscocity <u>viscosity</u> , class III	CCTA
Silicato sódico (crystal de agua) <u>(vidrio soluble)</u>	CCTA
Sorbitol (D-sorbitol; alcohol hexahídrico; D-sorbite <u>D-sorbita</u>)	CCTA
Aceite de soja hipoxidizado epoxidado	CCTA
Petroleum wax (parafin <u>paraffin wax</u>)	CCTA
Sodium hydroxide solution (caustic soda; <u>lye</u> ; sodium hydrate; white caustic)	CCTA
Restricciones además de la última carga: No se transportarán productos plomados como tres cargas anteriores. Como lo establece la <i>FOSFA List of acceptable previous cargoes</i> .	Perú